Plan

Para la reunion de los tres Montes Pios de España, é Indias, y medios de lograrla con las ventajas que resultarian á estos piadosos establecimientos, y distincion que deve haver entre los cuerpos que corresponden á cada Monte.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Preliminar

El establecimiento del Monte Pio del Ministerio fué puramente para los Ministros de Govierno, y Justicia de estos Reynos. El de oficinas para todos los empleados en las relativas á la cuenta, y razon de la R.l Hacienda, govierno, y direccion de ella; y el Militar para todos los Individuos del Exercito, y Marina en q.e se comprehenden los dos cuerpos Militar, y Politico, divi-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

didos en cinco clases, que son el Politico de Guerra superior, ó general: El Exercito: la R.l Armada: cuerpo Politico particular del exercito: y el Politico particular de Marina.

La confusion, y mezcla que se nota, entre los individuos de unos, y otros Montes consiste en no haverse distinguido desde el principio en Politico, Militar, y de R.l Hacienda, que son los tres cuerpos formados en el Ei-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

tado para su govierno, defen-
sa, y conservacion, y asi era
muy facil saver que los del
primero havian de ser pura-
mente Politicos, sin mezcla
de otro fuero; los del segundo
Militares, comprehendiendo
sus Ministerios, y los del ter-
cero de R.l Hacienda sin dis-
tincion de Tribunales, oficinas
ni ramos.

Este sin duda fué en
su principio el objeto que
se propuso S. M. en el esta-
blecimiento de Montes Pios,

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

exigiendo el Militar que
es el primitivo en 20 de Mb.
de 1764. El del Ministerio en
9 de Sepre de 1763. y el de ofi-
cinas en 27 de Abril de 1764,
que para convencerse, no hay
mas que leer la introduccion
á los Reglamentos de estos
dos ultimos, declarandose
en la del Ministerio ser pa-
ra los Ministros de Justicia
de dentro, y fuera de la Cor-
te á exemplo del de los Mi-
litares; y en el de oficinas
ademas de aclararse que el

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

del Ministerio fué tambien
para los Ministros de Govier-
no de estos Reynos, expresa q.
aquel se exigia para las secre-
tarias de los Consejos, y demas
oficinas de cuenta, y razon
destinadas para el govierno,
y administracion de la R.l
Hacienda, que aunque no
conviene con esta declaracion
la mezcla que despues se ha-
ce en el mismo reglamento,
es indisputable, que el espi-
ritu fué aquel.

Todas las dudas, y q.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

confusiones que han ocurri-
do en estos piadosos estable-
cimientos, dimanan de esta
mezcla, pero todo se allana
con la resolucion de los jun-
tos que han ofrecido, y ofre-
cen tantas dificultades, de
que se tratará en este Plan,
reuniendo á cada Monte
establecido en la forte todos
los demas de la Monarquia,
sin multiplicar sus juntas,
y oficinas, sino reducirlos
á un punto á imitacion
del primitivo que es

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

el Militar.

En America se exigieron Montes particulares con la sola denominacion del Ministerio, comprehendiendo en él á todos los Tribunales, por que todos los empleados en aquellos Dominios tenian de ellos alguna dependencia, y asi se incluyeron los oficiales R.s (que eran los que por razon de sus Ministerios podian distinguirse,) no como Contadores, Tesoreros, ó Administra-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

dores, sino como conjueces con los Governadores, en el concepto de que constituian un tribunal de Hacienda como lo llaman las leyes del titulo 3. lib. 8.º de la recopilacion de Yndias. A este tribunal seguia el de cuentas. El de cuentas á la Audiencia del distrito, conforme á las leyes de los titulos 1.º y 2.º del mismo libro, y este al Consejo de Yndias.

Este enlace, ó succesion era indispensable para

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

el buen govierno del Estado
por que comprehendiendo el
Consejo todos los anuntos de Jus-
ticia, y del Fisco tanto la Au-
diencia como aquel tribu-
nal de Hacienda, devian ser
unas Camaras subalternas
del mismo Consejo, y estando la
Contaduria general de Yndias
identificada, ó incorporada
en él, del mismo modo lo
havian de estar los Tribu-
nales de cuentas de Amer-
ica con las Audiencias
siendo aquellos igualm.te

unas Camaras subalternas
de la Contaduria general.

En Indias havia ne-
cesidad para los asuntos del
Fisco, de un tribunal de Hac.da
independiente de la Audiencia,
y subalterno del Consejo, y assi
se estableció componiendolo
el Governador, oficiales R.s y
Fiscal de la Audiencia, con-
forme á las leyes del tit. 3.
lib. 8. citados, y la 12. tit. 14.
lib. 2.º de dha recopilacion.

En el dia haviendo
do las circunstancias por

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

la R.l ordenanza de Yntendencias de Nueva España, transformando aquel mismo tribunal de Hacienda, en una Junta Superior, compuesta del Yntendente de Exercito, Regente, y Fiscal de la Audiencia, el Contador mayor mas antiguo del tribunal de cuentas, y el Ministro de R.l Hac.a tambien mas antiguo, pero conservando siempre aquel caracter, y lugar que corresponde á una Camara

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

subalterna del Consejo.

La Contaduria general de Yndias, necesitaba otras subalternas que tomasen immediatamente las cuentas á los oficiales R.s atendiendo á las distancias, y con este objeto se exigieron los tribunales de cuentas en aquellos Dominios, que asi como aquella se incluye en el Consejo, estos lo estubiesen en las Audiencias con aquella dependiencia legal en ciertas materias.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Por evitar la multiplicidad de Montes Pios en Mexico se incluyeron en el del Ministerio todos los Yndividuos, que comprehende el articulo 12 capitulo 1.º de su reglamento aprobado en 7 de Febrero de 1770 pero fueron tantos los recursos, y confusion que ofreció esta mezcla, que por R.l cedula de 1.o de Mayo de 1776 se mandó establecer el de oficinas á imitacion del de España, formandose regla-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

mento separado, que ha-
via de remitirse para la
R.l aprobacion, como asi se
egecutó, y se halla en obser-
vancia.

Por el Articulo 11 de
la R.l ordenanza de Yntен-
dencias de Nueva España,
se declara, que para que
la graduacion, honores, y
fuero de los Yntendentes
de Exercito, y Provincia,
y Ministros de R.l Hacien-
da, Contadores, y Tesoreros, no
ocasione dudas, sobre á qual

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

de los Montes Pios devan reco-
nocer unos, y otros, se entien-
dan comprehendidos en el Mon-
te Pio Militar los referidos
Intendentes de Exercito, y Pro-
vincia, como lo estan los de
España, y respecto á los Con-
tadores, y Tesoreros, asi ge-
nerales, como principales, y
foraneos, en el del Ministe-
xio que se halla establecido
en aquel Reyno, conforme al
R.l reglamento de 7 de Febre-
xo de 1770, no obstante la
practica observada en esta

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Peninsula, con los Contadores y Tesoreros de Exercito, y los Comisarios de Guerra.

Esta declaratoria fué dirigida unicamente á evitar dudas, y precaber recursos en lo succesivo, pero no haviendo podido eximirse de los que cada dia ocurren, pretendiendo los del Ministerio del Exercito pasar al Militar, llevados de la distincion que se les hà concedido, transformandolos, con los establecimientos de Inten-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

dencias, de oficiales R.s que
antes eran, en Contadores, y
Tesoreros de Exercito, es nece-
sario que toda alteracion en
estos cuerpos, siga los mismos
pasos, que aquellos con quie-
nes se les iguala, como que
siempre han de ir á parar á
su centro, y cuyo exemplo no
lo dá el mismo Reglamento
de 7 de Febrero de 1770 en el
articulo 12. cap.o 1.o dexando
al arvitrio del Yntendente,
Contador, y Tesorero de Exer-
cito de la Havana, el entrar

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

en el Monte Pio Militar
de España, que siendo de la
misma clase todos los Conta-
dores, y Tesoreros de Exercito
de aquellos Dominios, cor-
responde tengan el mismo
derecho, mucho mas, quan-
do tenian como tales oficia-
les R.s los honores de Comi-
sarios de Guerra por R.l Orn.
de 9 de Febrero de 1760, y
por consegüencia accion
para incorporarse en el
referido Monte Militar,
conforme al articulo 5.o

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

cap.º 4.º de su Reglamento.

Esta confusion dimanada de la ninguna distincion que se hace de los cuerpos, me obliga á dividir en tres puntos este discurso. Primero, que utilidades resultarán á estos piadosos establecimientos, el reducirlos segun su clase, á los tres Montes erigidos en España, como son el Militar, el del Ministerio, y el de oficinas. Segundo, que Individuos son los que corresponden á cada uno de

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

ellos. Tercero como deve entenderse el pase de uno á otro Monte; y quarto, q.e esta misma distinción exîge no confundir con exterioridades de uniformes, que nada significan, las graduaciones Militares, que se hallan establecidas, y de las quales se conceden los honores á algunos empleados, que por sus servicios se hacen acreedores á esta gracia.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

f.o

Vtilidades de la reunion

Con motivo de que el

Ministerio de Yndias, comprehendia antes todos los ramos del Govierno de aquellos Dominios, se seguia el sistema de que no tubiesen transcendencia, ó no se mezclasen los negocios de aquellos establecimientos, con los de esta Peninsula. En los Montes Pios del Ministerio, y de Oficinas tenemos el exemplar, erigiendose en las Capitales de los Virreynatos, por la facilidad que havia de que no tubiesen la menor cone-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

xion con los de España.
No sucedia lo mismo con
el Militar, por que como
era preciso enviar varios
cuerpos de guarnicion á
aquellas Plazas, conserva-
ban siempre la dependen-
cia del Excercito, ó Marina
de esta Peninsula, y no era
regular que para un regi-
miento, ó algunos oficiales
y cuerpos sueltos que se
destinaban, se estableciesen
en aquellas partes Montes
particulares, como ha suce-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

dido con los otros.

Despues se levanta-
ron regimientos, y cuerpos
fixos, tanto de Españoles, co-
mo de naturales America-
nos, y como no havia dis-
tincion entre estos, y aque-
llos, en quanto á sus fueros,
se siguieron con unos, y otros
las mismas reglas, que sien-
do incomparablemente ma-
yor el numero, que el de
los del Ministerio, y ofici-
nas, estan todos reducidos
á un mismo Monte, que

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

es el Militar establecido en la Corte como centro de este circulo, que abraza la Monarquia.

El axioma de que toda division de poder, autoridad, ó manejo, diminuye su fuerza, es inconteitable. Cada ramo deve ser unico, y estar baxo la direccion de un solo Gefe, ú oficina, extendiendose sus cuidados, y poder hasta las Provincias mas distantes, y ultimos confines de la Monarquia.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Esto lo advirtió S. M.
quando por su R.l Decreto de
25 de Abril de 1790 mandó
unir los ramos que compre-
hendia la Secretaria del Des-
pacho universal de Yndias, á
las cinco de Estado, Gracia,
y Justicia, Guerra, Marina,
y Hacienda, para que de este
modo huviera una perfecta
igualdad, unidad, y recipro-
cidad en el Govierno, y aten-
cion á los negocios de ambos
Dominios.

Esta declaratoria, decide

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

absolutamente la necesidad
de esta union, por que si agre-
gando á cada Secretaria de
las de España los ramos res-
pectivos a los Dominios de
Yndias, se consigue la uni-
dad, igualdad, y reciprocidad
en el govierno, es indubita-
ble, que reunido el poder de
aquellas Juntas, y la depen-
dencia de aquellas oficinas
á las de la Corte, por lo que
respecta á los tres montes,
se evita no solo la confu-
sion, sino los excesivos gastos

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

que esto ocasiona.

Tres clases de empleados se consideran en el Estado, que cada una debe por su termino conservar su unidad, y sus fueros: La primera es la Militar, compuesta de los dos cuerpos, esto es, el Militar, y el Politico. La segunda la de los Ministros de Justicia, y Govierno. Y la tercera la de los empleados en las oficinas.

La Militar, que es la de mas estension, tiene su Monte radicado en la Cor-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

te, comprehendiendo estos, y
aquellos Dominios, pero las
otras dos del Ministerio, y ofi-
cinas, ademas del de España,
tienen sus Montes particula-
res, establecidos en cada Virrey-
nato de Yndias, y aun en ca-
da Yla ó Provincia; pues
que diferencia hay de aque-
lla primera clase á estas
otras dos, para dexarse de se-
guir unas mismas reglas? Si
es conveniente aquella uni-
dad en el Monte Pio Militar,
lo ha de ser precisamente

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

en los del Ministerio, y oficinas, por que las mismas razones de congruencia concurren en unos que en otros, y no hay otro motivo para esta division, que la independencia en que podian mantenerse de los de esta Peninsula, y la qual en los militares, era impracticable.

Esta separacion ademas de ser gravosa, es escusada, por que si con la unidad del Monte Pio Militar, se consigue el mismo fin que

con la division de los otros
Montes, y se ahorran las jun-
tas particulares, oficinas, y
Gastos, es claro, que el conser-
varla, es ir contra los princi-
pios de la verdadera econo-
mia politica del Estado.

Si el Monte Militar
uniformó su manejo en toda
la extension de los Dominios
de S. M. con solo prescrivir las
reglas que se detallan en la
R.l declaracion de 17 de Junio
de 1773: ¿por que los demas Mon-
tes, no pueden egecutar lo

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

mismo, para que el fondo
universal de cada uno, pue-
da sobre llevar en general sus
cargas, y no que por ser redu-
cidos los productos de una
Provincia, esten expuestas las
pensionistas á quedar en la
indigencia? Ello es constante
que para que estos fondos con-
serven el equilibrio con sus
cargas, se hace preciso que
el mayor numero de emplea-
dos de una Provincia, com-
pense el menor de otras, y
que suceda lo mismo con

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

el de las Pensionistas.

A la mayor energia que resultaba de esta unidad, se añade la demonstracion de sus ahorros. Por los articulos 1º y 11. del capº 4º de dicho reglamento del Monte del Ministerio de Nueva España vemos que todos los años se pagan por sueldos de empleados, y gastos de Escritorio, mil, y quatrocientos pesos. Despues resulta ig.l ó mayor gasto en el de oficinas. En Lima, Buenos ayres,

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Santa Fee, Caracas, Filipi-
nas, y ahora en la Havana,
por haverse dividido, sufren
estos ramos igual gravamen,
con que es preciso confesar, q.
por una mera desunion inu-
til, y puramente volunta-
via, que no acarrea mas que
confusiones, y multiplicidad de
reglamentos, empleados, y dis-
traccion de sus principales
obligaciones, á los que com-
ponen, ó forman las Juntas,
se desembolsan anualm.te
de ocho, á Diez mil pesos

que en el discurso de veinte años era un fondo de A millones de reales capaz de cubrir qualquiera alcance, que pudiera resultar contra dichos establecimientos.

Tambien se conseguia con esta reunion, la mayor exactitud en la cobranza, y remision puntual de las Relaciones, de que continuamente he oido quejarse á los mismos Gefes del Monte Pio Militar. No habia interés rela-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

tivo á cada Monte, que no lo reclamaran, y descubrieran con el mayor celo, asi como halli procuran que no se defraude aquel fondo particular destinado á las pensiones de sus viudas. Los oficiales R.s que ahora son Contadores, y Tesoreros de Exercito con sus respectivos oficiales, incluidos en el Monte Pio Militar, sin mas interes que el de mirar por aquel fondo, que havia de proporcionar la subsistencia de

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

su posteridad, y desvanecer competencias sobre su fuero, (pues este unico requisito lo creen muy esencial y como parte integrante del Militar) era suficiente para estimularlos infinitamente á procurar, no solo una cobranza exacta, sino á promover todo aquello que pudiera servir de mas incremento á los fondos del Monte. El del Ministerio poco tendria que hacer, aunque los descuen-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

tos se hacen por las Teso-
rerias de Exercito, por ser
corto, y sabido el numero de
Yndividuos de cada Audien-
cia, pudiendo estas recla-
mar la relacion anual
para remitirla á su res-
pectivo Monte, con lo que
quedaba desvanecida toda
duda, y los de oficinas, ellos
tendrian el mismo interes
en no perdonar diligencia
que conspirase al mayor
fomento de lo suyo.

2º. Yndividuos del Monte Pio Militar.

Al Monte Pio Militar cor-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

responden todos los individuos del Exercito, y Marina, cuyas dos clases se componen de dos cuerpos, el uno Militar, y el otro Politico de Guerra.

El Militar del Exercito se compone de los Capitanes generales, Tenientes generales, Mariscales de Campo, Brigadieres, Coroneles, Tenientes Coroneles, Sargentos mayores, Capitanes, Ayudantes mayores, Tenientes, y Alferezes, y

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

finalmente de las Planas ma-
yores de las Plazas, y Castillos.

El Politico, ó del Mi-
nisterio del Exercito, com-
prehende, á los Intendentes
de Exercito, y Provincia, Co-
misarios ordenadores, Conta-
dores de Exercito, Comisarios
de Guerra, Tesoreros de Exer-
cito, oficiales de las respec-
tivas Contadurias, y Teso-
rerias de la misma clase,
Contralores de Hospitales, y
Contralores, Mayordomos, Guar-
da Almacenes, Comisarios,

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

y demas Dependientes
de la Artillería.

El Militar de
Marina comprehende á
los Capitanes generales de
la R.l Armada, Tenientes
generales, Gefes de Eiguadra,
Brigadieres, Capitanes de
Navio, y de Fragata, Tenien-
tes, y Alferezes de la pro-
pia clase.

El del Ministerio
de Marina, se compone de
los Yntendentes de Marina,
Comisarios ordenadores, Con-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

tadores prales. y Tesoreros de
Marina, Comisarios de Guer-
ra y Provincia, oficiales de
las respectivas Contadurias,
y Tesorerias de este ramo,
Contadores de Navio, y de Fra-
gata, oficiales de la Conta-
duria de Arsenales, Maes-
tres de Narcia, Guarda Al-
macenes, ó de Tenedurias,
y Ministros, y Contralores
de Hospitales.

Todos estos indivi-
duos gozan el fuero Mi-
litar activo, y pasivo, y

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

todo lo que sea sacarlos
de su clase, para mezclar-
los con los demas emplea-
dos, é incluirlos en otro
Monte, es una deformi-
dad, pues cada cuerpo de-
ve conservar su unidad
respectiva, y no es regular
que á unos se les guarde,
y á otros se les niegue es-
ta prerrogativa. El Exer-
cito, y Marina, guardan
una reciproca correspon-
dencia en los dos cuerpos
Militar, y Politico, ó del

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Ministerio. ¿pues por que los
del Ministerio de Marina
estàn todos comprehendidos
en el Monte Pio Militar, con-
forme á su reglamento, R.l
orden de 2 de Enero de 1771. y R.l
Yntruccion de 29 de Septiem-
bre de 1770 y se excluyen algu-
nos individuos del Ministe-
xio del Exercito? ¿que dife
rencia encuentran entre
unos, y otros empleados, may
q.e la de que unos sirven al
Exercito de tierra, y los otros
al de Mar.? ¿y por que se

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

han de comprehender unos,
y no todos, siendo de un mis-
mo cuerpo?

Bien advirtió esta
contradiccion el R.l y Supre
mo Consejo de Guerra, quan-
do por consulta de su junta
del Monte, se expidió la R.l orn.
de 1.º de Noviembre de 1767. en
que hace ver los perjuicios
que se seguian á sus fondos,
de que aquellos individuos
excluidos, no estuviesen in-
corporados en el Militar, y
que para pasar á este, del

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

de oficinas, se reintegrasen
á aquel, los descuentos he-
chos en este.

Por el articulo 4.º
del reglam.to del Monte Pio
de oficinas de España, están
comprehendidos en él, y se-
gregados del Militar los
oficiales de contaduria, y
Tesorerias de Exercito, los
Contralores, y demas emplea-
dos en los Hospitales, Con-
tralores, Mayordomos, Guar-
da Almacenes, Comisarios, y
demas dependientes de la

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Artillería ¿pues que distincion y separacion es esta quando los mismos empleados en el Ministerio de Marina, siguen á sus Gefes en la incorporacion en un mismo Monte? Yo no encuentro una razon que pueda favorecer esta mezcla, ni que siendo de un mismo ramo, se hayan separado de aquella clase que constituye la unidad de un cuerpo, que su objeto es la Milicia. Ello es indu-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

table, que los dos cuerpos Militar, y del Ministerio son inseparables, y que constituyen aquel todo, que llamamos Exercito, ó Marina, ¿luego por que se han de confundir los individuos de distintos fuero en un mismo Monte?

Por el art. 5º. cap. 4º del reglamento del Monte Pio Militar, se prescribe que siempre que en los exercitos de S.M. Ministerio, ú otra carrera del R.l servicio,

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

huviere algun sugeto, que
tenga honores ó graduacion
de oficial general, ó particu-
lar en la milicia, y quan-
do estos tales quieran volun-
tariamente dejar á favor
del Monte, del sueldo ó suel-
dos que gozaren por sus em-
pleos, los descuentos corres-
pondientes á la clase de ho-
nores, ó graduacion que
tengan en el Exercito, en
la propia conformidad q.e
se ha prevenido para los
oficiales vivos, en tal caso,

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

y no en otro alguno, quando sus mugeres lleguen à quedar viudas, tendràn à las pensiones, y beneficios del Monte, el mismo derecho que las demas viudas de los oficiales vivos, y se les deverá asistir con el señalamiento perteneciente à los honores, ó graduacion de la clase de sus difuntos maridos, como si huvieran sido tales oficiales vivos.

Este Artìculo decide

que todos aquellos indi-
viduos que obtengan las
graduaciones, ú honores
de las clases ya señaladas
tanto en el Exercito, y Ma-
rina, como en sus respecti-
vos Ministerios, son Yndi-
viduos del Monte Pio Mi-
litar, si quieren contribuir á
él, pues por que todos los in-
dividuos del Ministerio del
Exercito en America, que
no solo tienen los honores,
sino que lo son en propie-
dad, desde que se estableció

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

ron las Yntendencias en
aquellos Dominios, no se han
de incorporar en el mismo
Monte, como lo están los
Yntendentes, y los Militares, sin diferencia, entre á-
quellos, y los de esta Peninsu-
la? No hay duda que hay
muchos preocupados que
creen de inferior clase á
los que sirven en aquellos
establecimientos, por solo
haver agua de por medio,
como si esta natural sepa-
racion impidiere la uni-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

formidad, y reciproca u-
nion de los cuerpos, y no
fuese de mas mexito ser-
vir allá que acá con ig.l
graduacion concedida p.r
un mismo Soverano. Si
aquellas Provincias estuvie-
ran à continuacion de las
de España, tendrian que
hacer ninguna distincion?
pues si es una misma Mo-
narquia, ¿ que las dividan
mares, ó las separen Rios,
puede acaso influir en el
Govierno, ni en el concepto

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

de las graduaciones? He
oido à muchos siguiendo
este sixtema, que devieran
parecer mas instruidos, q.
no deven concederse hono-
res por exemplo de Comisa-
rios ordenadores en Ame-
rica, por que halli no los
hay, pero tampoco hasta
que se establecieron las
Yntendencias, havia Con-
tadores, ni Tesoreros de Exer-
cito, ni un Ministerio for-
mal de esta clase, como
lo hay en esta Peninsula,

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

pero haviendolo en el
dia, y dependiendo de un
mismo Monarchâ; por q.e
no son acrehedores los Yn-
dividuos que lo componen,
á los propios honores, y prer-
rogativas?

Hay otra clase de
empleados en lo Politico de
Guerra, que forman un cuer-
po, que abraza todas las del
Exercito, y Maxina como q.e
en él reside la autoridad
suprema de dirigir, governar,
y, juzgar á unos, y á otros

indistintamente. Este se
compone de las Secretarias
de Estado, y del despacho uni-
versal de Guerra, y Marina
del R.l y supremo Consejo de
Guerra, con las oficinas su-
balternas de su Secretaria
y Escribania, Contaduria y
Tesoreria del Monte Pio Mi-
litar, Contaduria, y depos i-
taria de Penas de Camara
del R.l Fisco de Guerra, y
Secretarios de las Capita-
nias generales, ó Coman-
dancias del Reyno.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Este cuerpo Politico
de Guerra, comprehende Mi-
litares, Togados, y particu-
lares. Los Militares que tie-
nen graduacion en el Exer-
cito ó Marina, estàn incor-
porados en el Monte Pio Mi-
litar. Los Togados, y oficiales
de las Secretarias del Des-
pacho que no tienen gra-
duacion Militar, en el del
Ministerio, y los demas par-
ticulares de las otras ofici-
nas, aun sin graduacion, es-
tán tambien incluidos en

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

el mismo Monte Militar,
no siendo facil atinar en
que consista esta mezcla.

Los Gefes, y oficiales
de las Secretarias del Despa-
cho de Guerra, y Marina, ade-
mas de gozar del fuero Mi-
litar, como comprehendidos
en la jurisdiccion castren-
se, tienen como los de las
demas Secretarias del Des-
pacho, el fuero de criados
de la R.l casa de S.M. y
por esta razon luego que
son admitidos, como tales,

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

se pasa la correspondiente R.l orden al Mayordomo mayor del Rey, para que los siente en el libro, como dependientes de Palacio, cuya circunstancia, ó la del sonido de la voz, Ministerio, pueden haver influido para incluir, á los que no tienen graduacion Militar, en el Monte del Ministerio.

Los Ministros, y Fiscales del Supremo Consejo de Guerra aunque sean Inten

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

dentes, ó rogados, á quienes se les concede por su empleo Guardia, y honores de Mariscales de Campo, gozan el fuero Militar, como tambien el Secretario, y oficiales de la Secretaria del mismo Consejo, Agentes, Fiscales, Relatores, Escribanos de Cámara, y demas Ministros dependientes de este Supremo Tribunal, sus mugeres, hijos y criados, con arreglo al artículo 26 de la nueva planta del Consejo de 4 de Noviembre de 1773 en el qual declara

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

el Rey que todas las plazas del Consejo, y empleos subalternos, son rigorosamente Militares.

Entre este cuerpo Político, y los del Exercito, y Armada, hay la diferencia de que aquel sirve al Exercito de Mar, y tierra, y sus Ministerios indistintamente, y estos sirven en el exercito, y Marina, como partes integrantes de ellos, formando, unos, y otros este todo que llamamos Milicia, y baxo de cuya

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

denominacion deven todos reunirse.

Aunque lo expuesto bastaba sin duda, para dutinguir á primera vista los Yndividuos que corresponden al Monte Pio Militar, como su particular reglamento, se limitó á ciertas clases, y no á todas las del Exercito, y Marina, me parece oportuno hacer ver, que muchas de ellas, impulsadas de su propio caracter Militar, fueron buscando

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

su centro, como lo hacen
y lo harán las demas, hasta que llegue á su entera reunion y perfeccion la obra de este piadoso establecim.to

Por el citado reglamento de 20 de Abril de 1761, se comprehendió en el Monte Militar á los oficiales generales, y particulares de los Exercitos de Mar, y tierra: á los de las Planas mayores de las Plazas, y Castillos, y sus agregados: á los de los Regimientos de

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Infanteria, Artilleria, y Marina: á los de Cavalleria y Dragones: á los del cuerpo general de Artilleria: á los Yntendentes de Exercito, Comisarios ordenadores, y de Guerra, y á los oficiales de los cuerpos de la R.l casa, estendiendose esta gracia á los Dominios de Indias por el articulo 4.º cap. 4.º del mismo reglam.to

En el Exercito, fueron promoviendo sus instancias, los que no se ha-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA IHS

vian comprehendido en
este Monte, y respecto del
cuerpo Militar, se incorpo-
raron los Ynjenieros, que
tenian su Monte particu-
lar, por R.l orden de 27 de
Septiembre de 1761. Los Sar-
gentos mayores, y Ayudan-
tes de Milicias, y aquellos
oficiales, que de agregados
á las Plazas, pasaren á
servir en estos cuerpos, por
R.l orden de 1.º de Septiem-
bre de 1761, y á los demas
oficiales veteranos que

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

pasaren á dichas Milicias,
y disfrutaren sueldo, por R.s
ordenes de 19 de Enero de 1762
y 15 de Marzo de 1764. Los
Governadores que tengan gra-
do Militar por R.l orden de 12
de Febrero de 1763. Los oficiales
de Invalidos, mediante á ha-
verseles aumentado el sueldo
por R.l orden de 22 de Mayo
de 1764. Los oficiales de las com-
pañias sueltas de Aragon p.r
R.l orden de 3 de Enero de 1773.
Los Regimientos fixos de In-
dias, Batallones, y Compañias

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

sueltas de la propia clase, los de Milicias veteranas, y los de la Plana mayor de las demas que gozasen sueldo, y qualquiera otro cuerpo de tropa veterana reglada, ya sea fixo, ó amovible que se huviese formado, y establecido en aquellos dominios, bien sea de Infanteria sencilla, Caballeria ligera, ó Dragones, conforme al articulo 34 de la R.l declaracion de 17 de Junio de 1773. Los oficiales reformados, y juvilados del Exer-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

cito, y los retirados á sus casas, por R.s ordenes de 14 de Junio de 1761, de 6 de Noviembre de 1773, y 15 de Enero de 1775. Los oficiales de la compañia suelta de escopeteros voluntarios de Andalucia, por R.l orden de 16 de Abril de 1782, y el Regimiento de Suizos de Schwallen, por R.l orden de 30 de Noviembre de 1789.

En el del Ministerio del Exercito, consiguieron que se les incluyese en el Monte Militar, los

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Contadores, y Tesoreros de
Exercito por R.l orden de
14 de Noviembre de 1762.
Los Intendentes de Provin-
cia, por haverles concedido
los honores de Comisarios
ordenadores, por R.l orden
de 26 de Febrero de 1763, aun-
que por ser de su inspección
la causa de Guerra, con su-
gecion á los Intendentes
de Exercito, devian ser com-
prehendidos en este Monte.
El Contador, y Tesorero de
la Costa de Granada, por

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

R.l orden de 27 de Mayo de 1765.
los Maestros mayores de Montages de Artilleria graduados de Subtenientes, por R.l orden de 14 de Mayo de 1766 y el Tesorero, y Depositario de los Caudales de Yndias por tener los honores de Tesorero de Exercito, por R.l orden de 28 de Junio de 1772.

Los oficiales de tal Contadurias, y Tesorerias de Exercito, lo solicitaron, y en su consequencia se mandó por R.l orden de primero de

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Noviembre de 1767. que quando pasase al Monte Militar algun Individuo de los del Ministerio, u oficinas, se entregase al Militar el importe de todos los descuentos, y retenciones que se le huviesen hecho en el Monte Pio de su anterior destino, lo que era muy justo en estos Individuos, respecto à que devian ser del mismo Monte Militar, y de estos fondos havian de salir las pensiones de sus viudas, pero nun-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

ca llegó á verificarse la in-
corporacion de estos Yndividuos
en él, antes bien haviendo so-
licitado posteriormente al-
gunos sugetos comprehendi-
dos en el de oficinas, se decla-
ró por R.l orden de 24 de No-
viembre de 1746. que á todos
los empleados por el ramo, y
Ministerio de Hacienda, que
hubiesen contribuido á dho
Montepio de oficinas, y por
sus ascensos se hallen promo-
vidos, ó se promoviesen á otros
empleos del fuero Militar, que-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

den adictos al mismo Mon-
te de oficinas, y lo propio to-
dos aquellos, que en su pri-
mitiva colocacion, entren
en destinos, que siendo del
ramo de Hacienda, gocen del
fuero Militar, mandando
igualmente que no se innu-
ve en manera alguna con
aquellos individuos que sien-
do de esta propia natura-
leza, huvieren contribuido
hasta el presente, desde su
establecimiento al Monte
Pio Militar, cuya R.l resolu-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

cion volvió á confirmarse por
otra de 11 de Noviembre de 1770
con motivo de algunas dudas
propuestas por el Tesorero del
Exercito de Castilla la vieja,
que hicieron presente al
Rey el Conde Campomanes
Director entonces del Monte
Pio del Ministerio, Dn. Fibur-
cio de Bargas, y Dn. Manl.
Marco, Ministros de las
Juntas de los Montes Pios
Militar, y de oficinas.

Esta resolucion mal
entendida, es la que ha dete-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

nido los progresos de la
reunion en los Yndividuos
de un mismo fuero, ¿pero
qual pudo ser la causa de
que á un empleado que en
su primitiva colocacion por
razon de su destino, era del
Monte de oficinas, y despues
por sus ascensos, es ya del
Militar, ó del Ministerio, se
le quiera conservar en aquel
Monte, en que se le incluyó
quando empezó su carrera?
Sin duda para esta decision
se presentó alguna dificul-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

tad en la translaccion de
los descuentos, de uno, á otro
Monte en las promociones,
pero seguramente no podia
ocurrir ninguna observando-
se en estos casos lo prebenido
por la citada R.l orden de 1.º
de Noviembre de 1767 de que
los mismos interesados al
Monte á que fueren promo-
vidos, remitieren la compe-
tente relacion ó noticia de
lo que huvieren contribui-
do en su anterior Monte,
con expresion del tiempo, y

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

goces de que se les hubiesen practicado los descuentos, p.ª verificar por este modo el legitimo reintegro que deva hacerse, pero ya en el dia cesan estas dudas con lo que está resuelto, y se propone en el punto tercero de este plan.

En el cuerpo Militar de la R.l Armada, poco ha havido que trabajar en la reunion de sus Individuos al Monte Pio de su clase, por que por el articulo 3.º

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

cap.º 2.º del reglamento, se
comprehendieron todos los ofi-
ciales generales, y particula-
res de ella, y unicamente p.r
R.l orden de 14 de Junio de
1761, se declaró con drô. al
Monte Pio Militar á los
oficiales de Marina refor-
mados, y juvilados que en-
tonces no se incluyeron.

Sin embargo, que-
riendo hacer estensivo es-
te piadoso establecimiento
á todos los Individuos de
la R.l Armada, desde el

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

ultimo oficial exclusive,
hasta el tambor fueron ellos
mismos exigiendo Montes
particulares, sin transcen-
dencia con el general. Para
el cuerpo de Artillexia de
Marina, y oficiales de su Es-
tado mayor, desde los prime-
ros Condestables, hasta los
tambores, por R.l reglamen-
to de 27 de Mayo de 1765.
Para el de Pilotos en virtud
de otro de 20 de Agosto del
mismo año. Para el de la
Maestranza por el de 17 de

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Septiembre siguiente, y para los Batallones de Marina, desde el Sargento primero, hasta el tambor, por otro igual de 6 de Noviembre del propio año de 1745, de modo, que en la R.l Armada todos disfrutan de este beneficio sin gravamen, por refundirse la obligacion de los descuentos, y pago de Pensiones en las mismas Contadurias, y Tesorerias de su clase, conservando la unidad todos estos cuerpos, que es caracteristica en su carrera, sin

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

mas diferencia, que por no ser individuos de aquella gradua cion que se considera precisa para incluirse en el Monte Pio general, no tienen dependencia alguna de él, pero al mismo tiempo no se separan de aquellas oficinas, que descuentan, y pagan à sus Gefes, como miembros de un mismo cuerpo, y cuyo exemplo devia seguirse en el Exercito.

En el del Ministerio de Marina, fueron tambien promoviendo sus instan-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

cias los que quedaron exclui-
dos por el reglamento del Mon-
te Militar, y por R.l orden de
15 de Septiembre de 1764, se in-
corporaron á él los Tenoreros
de los Departamentos de Ma-
rina, y por otra de 29 de Sep-
tiembre de 1770 todos los in-
dividuos Subalternos de este
Ministerio, quedando con es-
tas disposiciones reunidos á
un mismo Monte, los dos
cuerpos, Militar, y del Minis-
terio de Marina, sin la me-
nor oposicion en toda la ex-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

tension de la Monarquia; y
por que no hà de sucedex lo
mismo con el Ministexio Po-
litico del Exexcito en toda ella?
Este es el punto que deve de-
cidirse para dar la ultima
mano á este piadoso estable-
cimiento.

En el cuexpo Politico
de Guerra que xeune el go-
vierno, y justicia de toda la
Milicia en general, han
procurado del mismo modo
sus individuos incorporarse
al Monte Pio Militar de

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

su clase, y conociendo S. M.
en ellos este derecho incon-
testable, por razon de su pue-
sto, se admitieron á los dis-
cuentos, y beneficios de él, al
Contador, y Tesorero del mis-
mo Monte por R.l orden de
23 de Marzo de 1763, y á
sus respectivos oficiales por
otra de 28 de Febrero de 1763.
Al Secretario de la junta, y
oficial mayor de la Secreta-
ria del Consejo por R.l orden
de 16 de Mayo de 1763. A los
Secretarios de las Capita-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

nias generales, y Comandan-
cias del Reyno, por R.l orden
de 13 de Enero de 1773. Al
Contador, y oficiales de la
Contaduria de Penas de Ca-
mara del R.l Fisco de Guer-
ra, y su Depositario por
R.l orden de 17 de Noviembre
de 1776, y al Escribano de
Camara del mismo Consejo
por R.l orden de 16 de Septiem-
bre de 1743 pero aun teniendo
do en estos mismos indivi-
duos el exemplar de que
siendo subalternos, y sin

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

graduacion Militar, logra-
ron como era justo, incluir-
se en su Monte respectivo, no
se ha verificado todavia la
reunion de los demas en quien
reside mayor, ó igual derecho,
conservandose agregados á
los otros Montes del Minis-
terio, ú oficinas ¿pues que
mezcla es esta, y que dife-
rencia se encuentra entre
unos, y otros empleados de
un mismo ramo, y con ig.
fuero? Esta dificultad se
decide con la anexion, para

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

lograr la verdadera unidad de este cuerpo con el general de la Milicia.

Y Individuos del Monte Pio politico, ó del Ministerio

El Monte Pio politico ó del Ministerio, deve abrazar todos aquellos individuos, ó miembros activos, que están dedicados al Govierno civil; á mantener la Justicia, y la Religion en el Estado, como basa fundamental de su subsistencia; y á todo lo que comprehende una buena Policia, q.e deviendo incluir esta, la bue-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

na educacion, é instruccion publica, y el remedio de la mendicidad, son ramos inseparables de todo cuerpo Politico.

Este se compone del Consejo de estado, Secretario de Estado con sus respectivos oficiales: Embajadores, Ministros Plenipotenciarios, sus Introductores, Consules, y Vice Consules, Superintendencia general, Direccion, y Juzgado de Correos, Postas, Caminos, Jornadas, Canales, Montrenes,

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Vacantes, y ab-intestato, R.l
y Suprema junta de apela-
ciones de los Juzgados de
estos ramos, Secretario de
Gracia, y Justicia, y sus
oficiales, Consejo, y Camara
de Castilla, con sus Secreta-
rias, Escribanias de Camara,
y demas oficinas Subalter-
nas, Sala de Alcaldes de
Corte, Juzgado de Villa, Con-
sejo de la Suprema, y ge-
neral Inquisicion, con su
Secretaria, y demas oficinas,
Tribunales de la misma

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Ynquisicion de España, y sus
Yndias, Consejo, y Camara del
R.l y Supremo Consejo de Yndias
con sus Secretarias, y Escriba-
nias de Camara, y demas ofi-
cinas del propio Consejo, sin
transcendencia á las de cuen-
ta, y razon de la R.l Hacien-
da, Consejo R.l de las Ordenes
con su Secretaria, y Escriba-
nia de Camara, Chancille-
rias, Audiencias dectos Rey-
nos, y los de Yndias, Corregi-
dores, Alcaldes mayores, y
Governadores juram.to de Politi-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

cos de España, y sus Yndias,
Secretaria de Ynterpretac.n
de Lenguas, R.l Junta de
Facultades de Viudedades, R.l
Junta Apostolica, Comision,
y Ramo de positos del Rey-
no, Subdelegacion general
para el conocimiento en
grado de apelacion de los
asuntos contenciosos, Tribu-
nal del Proto Medicato, R.l
Proto Albeiterato, Academias
creadas en esta Corte, Es-
tudios R.s R.l Seminario de
nobles, R.l Gavinete de Hi-

toria natural, R.l Jardin Botanico, y Elaboratorio de Chîmica, R.l Estudio de Medicina practica, R.l Colegio de Medicina de Madrid, R.l Colegio de Cirugia, y toda Escuela publica que se establezca á espensas del Estado.

No deverá estrañarse que se comprehenda el Consejo de la Suprema, y general Ynquisicion, y demas Tribunales de esta clase de España, y sus Yndias, pues aunque sus individuos

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

á excepcion del Secretario,
y Alguaciles mayores, son
Eclesiasticos, no hallo moti-
vo para que se exîman es-
tos de una obra de caridad
tan recomendable, como la
de contribuir con sus descuen-
tos á mantener á los po-
bres Viudas, y Huerfanos
de los que sirven al Esta-
do, mucho menos, quando
vemos que los Militares,
aun siendo subalternos,
que se les prohive contra-
her Matrimonio(, y si lo con-

trahen se les priva á sus familias de la Pension) contribuyen constantemente al Monte, por considerarse una parte integrante de sus fondos. Los Eclesiasticos no tienen las cargas de un hombre casado, y asi pueden sufrir un descuento, que á la verdad es insensible. Su instituto les recomienda la limosna, y ninguna mas grata á los ojos de Dios que la que se dirige á mantener las familias de honor, que quedan desamparadas por

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

la falta de aquellos que
ocurran á su subsistencia.
Este cuerpo há dado siempre
las mayores pruebas de su
piedad, y asi no dudo que
se prestarán inmediatamen-
te á tan justa, y loable con-
tribucion, no solo los de este
Tribunal sino todos los demas
que puede haver en las cla-
ses mencionadas en el S. an-
terior, y lo que servirá de
regla para que ninguno
se exima.

Todas las Juntas g.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

se han denominado, compo-
niendose la mayor parte de
individuos de los Consejos, y
Camaras, deven seguir siempre
su cuerpo primitivo, y el res-
pectivo Monte de que son
miembros activos, pues el ser-
lo pasivos de estas juntas,
es, ó por comision, ó por car-
ga de su empleo, pero si dis-
frutasen por esta razon al-
guna gratificacion, ó asig-
nacion, deven contribuir por
ella al Monte Pio Politico
con sus descuentos, pues á pro-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

porcion de lo que fuere, le
asignará á su Viuda la Pen-
sion que la corresponda.

Aunque en el Con-
sejo de Estado, Secretaria de
Estado, Embajadas, y otros em-
pleos de las clases referidas,
haya Militares, ó individuos
de R.l Hacienda, como dejan
de ser miembros activos de
estos cuerpos, y pasan á serlo
del Político en que hay dife-
rencia tambien, respecto de sus
sueldos, deven cesár en el Mon-
te Pio Militar, ó de R.l Hac.da

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

por que cada uno no deve contar mas que con la asignacion de sus fondos, sucediendo lo mismo por la inversa, esto es, si de aquel cuerpo, vuelven á estos.

Se creerá que aqui se ha hecho una mezcla incomprehensible del govierno Civil y Eclesiastico, pero no es asi, por que todo quanto se ha propuesto, se reficre al sistema Politico del Estado. En un Reyno hay dos Potencias distintas, por que hay

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

dos generos de Poderes de un
orden diferente, y dos sociedades, de que cada una es depositaria de ellos, con relacion al fin de su institucion. Estas dos Sociedades coexistiendo en el mismo lugar, tienen recíprocamente interes cada una en la Administracion de la otra. La Iglesia lo tiene en que el Estado sea bien governado, y el Estado en que la Iglesia se mantenga en el grado mas floreciente.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Considerando á la Yglesia como una Sociedad que se incluye en el Estado, deve fixarse la atencion sobre una verdad que la Religion nos enseña, esto es, que en entrando en la Yglesia, no cesa el caracter de ciudadano, y por consiguiencia tampoco el estar sometido á las leyes, y como todos los miembros de la Yglesia, estan en esta dependencia legal, que pone necesariamente limites á su libertad, no puede gozar de

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

una entera independencia,
ni tiene mas que la que es
compatible con el ōāv. publi-
co establecido por la ley, ó la
que es necesaria á su exis-
tencia, sin que ninguna Po-
tencia humana pueda qui-
tarsela.

El Principe es el
Protector de los Santos de-
cretos de la doctrina, de
la Moral del culto, y de
la disciplina, no á efecto de
reglar el gobierno inte-
rior de la Yglesia, ó for-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

mar las leyes primitivas de
la Policia Eclesiastica, á quien
la Potencia espiritual dá el
primer ser, sino de procurar,
recordar, y pedir que en quan-
to sea posible, convenga la
disciplina moderna, con la
de los Santos decretos. Supri-
mir usos inveterados, que se
opongan á ellos. El es el exe-
cutor, no pasivo, sino activo
de los Canones, el defensor de
la Fee, y de la Paz publica.
El protege, no egerciendo al
gunos dros. sobre los funda-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

mentos de la Religion, y el fuero de la conciencia, sino con discernimiento, pues no deve apoyarse mas que lo que está en el orden Canonico, y sea que él ordene como Magistrado Politico, ó como Protector, responsable á solo Dios, está en derecho de exigir la sumision. Las Actas legislativas, que emanan del Protector, no pueden ser contradichas por el Pastor subdito, por que la obliga-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

cion de obedecer, no cesa sino
en el caso de una empresa q.
ataque la Fé.

Para propender á
esta Proteccion, era necesario,
en unas circunstancias como
las de aquel tiempo, estable-
cer un tribunal particular,
mas Soverano, y mas severo
que el de los Obispos, quienes
por el derecho antiguo no
podian proceder mas que
por las vias de Anathema,
y castigos espirituales, que
se reconocieron insuficientes

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

para evitar los progresos
del Judaismo, y Mahometismo,
y como el Soverano tiene
derecho á todo esto que mi-
ra á la conservacion del Es-
tado, y á mejorar la Policia
esterior de la Yglesia, se vió
obligado para lograrlo, á per-
dar en el establecimiento
del Tribunal de la Inquisi-
cion, como que sin valerse
de medios sensibles, era im-
puctuoso el celo, y persua-
sion de los Eclesiasticos.

La diferencia que

se encuentra entre la Sociedad
civil, y la Sociedad Christiana,
es precisamente, la que hay
entre la potestad que se ha dado
á aquella, y la que se hà con-
fiado á esta: ambas vienen de
Dios, pero la una no tiene
otro objeto, que mantener
el orden, y govierno esterior
entre los Ciudadanos, la otra
la de hacer Reynar la vir-
tud en sus corazones. Ellas
en nada son contrarias, an-
tes bien, la segunda perfec-
ciona la obra que la pri-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

mera deja imperfecta, y
esta imperfeccion, le dá al
Soverano el derecho de pro-
tegerla para su complemen-
to, en el orden, y govierno in-
terior del Estado.

Esta union tan
precisa, que deven seguir-
ambos puntos, dirigidos á
un solo objeto, era necesa-
rio, que no tubieran mas
que un resorte que pudie-
ra conciliarlos. Este es el
del Ministerio de Gracia,
y Justicia, por cuyo conduc-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

to se le comunican al Sove-
rano todos los negocios que
influyen al buen orden in-
terior del Reyno, teniendo
la inspeccion de todos los Tri-
bunales, y demas autoridades
constituidas en el govierno,
justicia, policia civil, y la
exterior de la Religion. El
Ministerio de Estado, su
Consejo, Embayadores, y En-
viados tienen la de conservar
el equilibrio, y buen orden
exterior para con nosotros,
por cuya razon tiene el

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

conocimiento de la dirección
de Correos, Caminos, Postas &.
que con los demas Tribuna-
les, Academias, y Escuelas pu-
blicas para la enseñanza é
instruccion de los Ciudada-
nos, forman este todo que
llamamos Politica. Los mi-
embros activos de este cuer-
po, no tienen ni pueden tener
otra denominacion que la
de Politicos, como que abra-
zan absolutamente el
buen Govierno del Estado,
asi como los Militares su

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

defensa, y los de R.l Hacien-
da su subsistencia, y con-
servacion. Estos son los tres
cuerpos formados en toda
sociedad con los objetos in-
dicados, y cada uno debe
procurar establecer la me-
jor armonia entre si, pa-
ra no complicar, y confun-
dir las reglas, y los fines
de su institucion.

No tenia á la ver-
dad necesidad de haver en-
trado tan por menor en
estas distinciones, para un

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

objeto como el de simplificar los establecimientos de los tres Montes Pios, pero me ha sido preciso, por la mezcla que veo en ellos, que no deja de influir en la mejor armonia de todo estado bien civilizado.

Si los miembros de los Tribunales de Medicina, Cirugia &, tubieren sus sueldos por la casa R.l no deven considerarse activos, sino pasivos de este cuerpo Politico, pues solo

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

por comision, ó como por
incidencia tienen aquella
representacion, asi como su-
cede con varios individuos
de las juntas establecidas,
que no tienen conexion con
su empleo primitivo, y de
que depende su subsiten-
cia, pero si tubieren algu-
na Gratificacion, ó sobre-
sueldo, como se ha espuesto,
deverán contribuir con
los descuentos de ella al
Monte Politico, ó del Minis-
terio, pues á proporcion se-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

rá la pension de su viu-
da.

No me parece oportu-
no el detallar que clase
de Individuos son los que
están comprehendidos en
este Monte del Ministe-
rio, sino los que deven
comprehenderse, pues aun-
que lo estén muchos de
la Casa R.l no es propio,
y deven estos formar un
Monte Particular, porq.e
aunque todos servimos al
Rey, los unos sirven con

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

relacion á su R.l Persona, y
los otros con respecto al Es-
tado, y nunca conviene
mezclar unos, y otros in-
tereses, ni tampoco los em-
pleados, por que ¿ que tie-
ne que ver un empleo Po-
litico ó del Ministerio,
con un criado de Palacio?
Ellos no influyen ni en
el Govierno, ni en la Mi-
licia, ni en la R.l Hacien-
da, luego no corresponden
á estos ramos. Su numero
es de bastante consideracn

para establecer su Monte separado, que podria hacerse à poca costa, aumentando en la Tesoreria mayor en el ramo de servidumbres R.s uno ó dos oficiales que llevaran la cuenta y razon de sus descuentos, y pensiones, concediendose ó negandose estas por S.M. à consulta de los respectivos Gefes de su R.l Casa, que era lo mas propio, y decoroso à esta clase de empleados.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

dos individuos q.e deve comprehender el Monte Pio de R.l Hacienda son en España. El Secretario de Estado, y del Despacho universal de Hacienda, con los respectivos oficiales de las secretarias de España é Yndias. El Consejo R.l de Hacienda con sus Secretarias de Govierno, y Millones, y Escribanias de Camara. Contaduria general de valores. Contaduria general de la distribucion de la

y Individuos del Monte Pio de R.l Hacienda

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

R.l Hacienda. Contaduria general de Millones. Presidencia, y Superintendencia general de la R.l Hacienda. Tesoreria mayor de S. M. Tesoreria de la ordenacion de cuentas. R.l Negociacion del Giro. Ramo de Servidumbres.s & Direccion, Contaduria, y Depositaria general de temporalidades. Comision de la renovac.n de Vales R.s. Contaduria general de las orde-

ner Militares. Comision de la Dehesa de la Serena. Tribunal en Valencia, para el apeo, y deslinde de los bienes, y dros. de la orden de Montesa, perteneciente á la Real Hacienda. Directores generales de rentas. Contaduria pral de Rentas generales, lanas, y sus agregadas. Tenencia pral de rentas generales, Provinciales. Salinas, Polvora, y Plomo, Administra-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

cion general de rentas
generales en la Aduana
de Madrid. Administra-
ciones generales de las
Aduanas del Reyno. Con-
taduria ppal de rentas pro-
vinciales del Reyno con
todas sus dependencias. Ren-
ta general de Salinas, Ad-
ministracion general
Direccion, y Juzgado de
la Renta del tabaco, Ren-
ta de Cruzada, Renta
del papel sellado. Renta

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

de la Polvora, Renta del Azufre, Renta del Plomo, Renta de Naypes, Renta de la R.l Loteria, Tribunal, y oficinas de la Comisaria general de Cruzada, Tribunal Apostolico, y R.l de la Gracia del Excusado, y sus dependientes subalternos, Tribunal, y oficinas de la Colecturia general de Espolios, vacantes, y Medias-Annatas Ecc.as, Junta general de Comercio, Moneda, Minas, y Dependencias de Extrangeros. R.s Casas de Moneda del Reyno, Tesoreria de R.l Hac.da

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

en Cadiz. Tribunal del Real Patrimonio de Mahon, Contaduria, y Tenorerias de las Poblaciones de Sierra Morena, y Andalucia, Superintendencia, Contaduria, y Pagaduria de Turos, Juzgado de Lanzas, y Medias-Annatas. Comision de quiebras, y alcances de cuentas en que tiene interes la R.l Hacienda. Ramo de Propios, y Arbitrios en todo el Reyno. Juzgado de la Regalia de Aposento.

En la Tenorería

mayor de Madrid, hay Gefes de Mesa del Negociado de Guerra, que con los respectivos oficiales parece justo disfruten el fuero Militar, asignandoles aquel grado que les corresponda en el Ministerio del Exercito, y se incorporen en el Monte de esta clase, pues sirven á la Milicia, y el fin es, que cada uno busque su centro.

La oficina de servidumbres R.s en la misma Secretaria mayor, deviera com-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

prehendese en el Monte
particular de la Casa R.l
pues estando destinados unicamente á su servicio, ni
sus hueltos, ni sus descuentos,
deven confundirse con los demas de R.l Hacienda, para
la mayor claridad en los calculos de los Gastos del Estado.

La Direccion, y Depositaria General de temporalidades, es necesario determinar,
si corresponde, ó nó al Monte
Politico, por que si sus fondos
siguen los fines de su insti-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

trucion, los objetos principales
del Fundador de la Compañia,
fueron la instruccion publica,
alivio de los pobres encarcela-
dos, y conversion de los infie-
les, que todos corresponden
al Govierno Politico del Es-
tado; y por consiguiencia de-
verá colocarse en aquella
clase.

La Contaduria gene-
ral de las ordenes militares,
si la R.l Hacienda no tie-
ne algun interes, y si solo
S. Mt. como gran Maestre

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

de ellas, sin trascendencia
á los fondos del Estado, deve-
rá mas bien colocarse en
el Monte particular de la
Casa R.l por ser este un ser-
vicio particular que se
hace al Rey, y no general
del Estado.

La R.l Renta de la
Lotería, tiene su Monte par-
ticular, pero siendo este un
ramo de la R.l Hacienda
deve reunirse al de su clase,
asi como lo hicieron varios
cuerpos Militares, que tam-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

bien lo tenian, y se incorporaron al general á sus instancias, simplificandose de este modo el manejo, y ahorrando los sueldos de sus empleados.

Las oficinas del ramo de Propios, y Arbitrios en todo el Reyno las he colocado en este Monte por estar bajo del conocimiento del Ministerio de Hacienda, pues aunque estan destinados sus fondos á mantener, y conservar la mejor Policia en

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

los pueblos, y corresponden
por esta razon al Monte
Politico, como los Arvitrios
tienen el objeto de la paga
del servicio ordinario, uten-
silios, y otras contribuciones
para el reintegro de la
Rl. Hacienda en los Gastos
suplidos para Quarteles,
y otras urgencias, y para
la de la estraordinaria
contribucion de decima, se
gunieron al cuidado priva-
tivo de los Intendentes, ba-
xo las ordenes del Superinten-

dente general de Hacienda,
hasta hallarse esta reintegrada, conforme á la R.l instruccion de 30 de Julio de 1760

En Yndias deven incluirse los Tribunales de Cuentas R.s Casas de Moneda, Direcciones generales, Contaduria, Tesorerias, y Administraciones de Alcavalas, y Pulques, Direcciones generales, Contaduria, Tesorerias, y Administraciones de Tabacos, Salinas de Polvora, y Naypes, Administraciones generales, y

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

particulares de Rentas, y
Aduanas, Direcciones, Con-
tadurias, y Tesorerias de
la R.l Loteria, Contadurias
de Azogues, de Tributos, Ad-
ministraciones de aguardien-
te de caña, y todas las demas
que sean pur.te de R.l
Hacienda.

Aunque en aque-
llos Dominios muchas ren-
tas de estas, se hallan à car-
go de los que antes llama-
ban oficiales R.s y en el dia
son Contadores, y Tesoreros

de Exercito, no influye esto,
para que aquellos se incor-
poren en el Monte Pio Mi-
litar, porque su caracter,
y principal representac.n
es la de tales Contadores, y Te-
soreros, y solo como por agre-
gacion manejan estos ra-
mos, asi como sucede alli
con los Yntendentes de Exer-
cito, que abrazando el co-
nocimiento de todas las
rentas en general, estan
comprehendidos en el mismo
Monte.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

No tiene duda que esta mezcla, es la que produce muchas confusiones, y era facil desvanecerlas, comparando las graduaciones puramente Militares con las del Ministerio del Exercito, augnando á estas los mismos sueldos. Por ordenanza savemos que un Intendente de Exercito tiene honores de Mariscal de Campo, un Comisario Ordenador de Coronel, y un Comisario de Guerra se considera como

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

un Teniente Coronel, pero
ni de Contadores de Exercito, Tenientes, ni oficiales, ni
de otro algun Individuo del
Ministerio se habla palabra.

Siguiendo aquella
misma comparacion con
todos estos, y asignandoles
los sueldos respectivos al
grado puramente Militar con que se les igualaba, se sabian no solo los descuentos que correspondian
á cada Monte, sino los
gastos que cada cuerpo

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

rrogaba al Estado. Si por
las circunstancias, podian
al mismo tiempo desem-
peñar otros empleos en ren-
tas, se les asignaba á pro-
porcion un sobresueldo, ó
gratificacion que devia
sugetarse al Monte que
le correspondia, y al ramo
de que dimanaba, y de es-
te modo ninguno sufria
el menor perjuicio, pudien-
do hacerse tambien lo
mismo con los Virreyes,
y Capitanes generales,

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

que reuniendo en si el Go-
vierno Politico, y Superin-
tendencia de R.l Hacienda,
todos los descuentos se los
lleva el Monte Pio Militar,
quando solo deviera ha-
cerlo el de Capitanes genera-
les de Provincia.

No obstante, mien-
tras esto no se arregla, que
seria muy oportuno, y favo-
rable al servicio del Rey,
es necesario seguir el sis-
tema menos confuso, y
adaptado á las actuales

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA IHS

circunstancias, que es decir,
todo individuo que sea em-
pleado en el Ministerio del
Exercito, deve ser miembro
del Monte Pio Militar, y
todo el que sea puramente
empleado en rentas deve
serlo del de R.l Hacienda.

Como en Indias
hay muchos Administradores
subalternos de Rentas, que por
no tener sueldo fixo, sino el
tanto por ciento de recauda-
cion, y haver sido hasta ao-
ra amovibles á voluntad de

FACULTAD de TEOLOGIA · GRANADA · IHS

los Gefes, no están comprehendidos en ningun Monte, confirmandose ya en el dia por S. M. sus empleos, no hay inconveniente en concederles la incorporacion al Monte de R.l Hacienda, ya haciendoles el descuento de lo que les produce anualmente aquel tanto por ciento, ó regulandoles por un quinquenio, la cantidad de que deven contribuir.

FACULTAD de TEOLOGIA · IHS · GRANADA

3.º

La gran dificultad, { Como deve entenderse el pase de uno á otro Monte.

que creo se hà presentado,
ademas de la translacion
de los descuentos de uno á
otro Monte, que queda ya
desvanecida, (como que no de-
ve verificarse sino con los
de los individuos que legi-
timamente correspondie-
ron á cada uno desde su
eleccion, en caso de conve-
nir con la reunion que
propongo,) es la de que con-
tandose en un Monte, por
exemplo en el de oficinas,
con aquel numero de em-

FACULTAD de TEOLOGIA · GRANADA ·

pleados, y calidad de un
destinos, que constituyen su
fondo, si se trasladan á otro
los descuentos de los que pro-
mueven, se le depauda en
aquellos, que le correspondie-
ron del empleado ascendido,
en todo el tiempo, desde que
entró á servir, mediante
á que dichos descuentos, son
privativos á aquel Monte
por la naturaleza de su
empleo, y por que devien-
do hallarse ocupada su pla-
za, sin la prevision de

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

que varie de fuero, carece-
xia de la contribucion res-
pectiva á ella, que es una
parte integrante del mis-
mo fondo, y se confundi-
rian unos descuentos que
produxo un empleo de la
clase de oficinas, con los
de la militar, ó del Mi-
nisterio, que nunca pudo
corresponderles.

Esta razon favore-
ce mi sistema, aunque
solo deve regir para los
que viendo puramente

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

empleados en rentas, pasan
á otro empleo del fuero Mili-
tar, ó del Ministerio, pero res-
pecto de los que gozan aquel,
como todos los individuos de
los cuerpos Politicos de Guer-
ra, que se hallan incluidos
en el del Ministerio, ó de ofi-
cinas, no solo no se le defrau-
dan sus descuentos, trasladan-
dose al Militar, sino que este
carece de los legitimos fondos,
que le corresponden por ins-
titucion, por que siendo in-
dividuos del Exercito, como

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

se hà demostrado, no devie-
xon, ni deven reconocer otro
Monte, y por consiguiencia
es indisputable la translacion
y reunion.

Este mismo inconve-
niente en el pase de descuen-
tos de un Monte a otro, devia
influir para que se accediese
á la reunion de Montes de
España, é Indias, por que en
todas las promociones de
aquellos Dominios á estos,
es indispensable el reinte-
gro al que son promovidos

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

segun su clase, siendo uno mismo el Monte, aunque dividido.

Quisiera saver, si los empleados en rentas que pasan ó pueden pasar á contadores, Tesoreros de Exercito, Yntendentes, ó Ministros de Estado, deven conservarse tambien en el Monte Pio de oficinas, solo porque su primer empleo, correspondia hallarse comprehendido en él, pero de esta duda nos saca la R.l orden de 15 de Enero de 1791. expedida para el Perú, en q.e

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

vemos que el Director gene-
ral del Tabaco, que fué pro-
movido á Intendente, pasó del
Monte del Ministerio, al Mi-
litar, cuyas excepciones acar-
rean la mayor confusion, por-
que á unos se les comprehen-
de, y á otros se les excluye, y
así me parece la resolucion
mas conforme, arreglada á
la citada R.l orden, que nin-
gun Monte tubiese derecho,
para exîgir de otro, los des-
cuentos de un empleo estra-
ño, y que por su institucion

devió estàr comprehendido en
él, por que si el Militar cuen-
ta con los de su clase, segun
los grados, y sueldos, asignados
à ellos; por que ha de preten-
der descuentos de otros que no
están incluidos en su esfera?
Está bien que à uno del Mon-
te Pio de oficinas, lo hagan
de un golpe Yntendente, y
que falleciendo immediata-
mente, entra el Militar sin
la compensacion de los des-
cuentos, con la carga de la
pension de su viuda; no le

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

sucederá lo mismo con uno
que le conceden los honores,
y quiere contribuir con los
descuentos respectivos á su
graduacion? ¿dejará por ag.l
accidente de considerarse que
para el Monte Pio Militar
lo mismo es que entre uno
de golpe en la clase de Yntendente, que el que sea promovido á este empleo un Comisario Ordenador? La succesion
interrumpida no puede perjudicarle en sus descuentos,
por que la interrupcion, no

influye en estos, sino en los
empleados, y lo mismo es, q.e
se siga la escala entre los
de un propio cuerpo, que el
que venga otro de fuera á
ocupar la plaza del que se
creia con opcion á ella, que
no dexa nunca de contribuir
y lo mas que podria oponer-
se, es que faltandose á aque-
lla precisa alternativa en
los ascensos, carecia el Mon-
te, de las diferencias de los
sueldos, en el primer mes,
de todos los que devian as-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

cender por su turno en una
vacante; pero esto deve com-
pensarlo el que la ocupa, ni
acaso lo compensará con
los descuentos que le hicie-
ron en otro Monte? Nosotros
no podemos entrar á exâmi-
nar por que no se sigue es-
ta escala en los empleos
por el perjuicio que calcula-
mos se le sigue al Monte
en la diferencia de todos los
que era preciso ascendiesen
por antigüedad, por que
S. M. tendrá presente otra

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

mayores que pudieran re-
sultar de este sistema. De
no ascender por su turno, es
evidente el gravamen, por
que carece de aquellas dife-
rencias; pero este ni lo han
de cubrir los individuos del
Monte, ni es punto de esta
inspeccion.

Sin duda con estas
consideraciones se expidió p.a
todo el Reyno del Perú la
expresada R.l orden de 15 de
Enero de 1791 con motivo de
haver pasado D.n Franco. de

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Paula Sanz, del empleo de
Director general de la renta
de Tabacos de Buenos Ayres,
al de Intendente de Exercito
y R.l Hacienda de dho Virrey-
nato, en que se suscitó la du-
da, de si el Monte Pio del Mi-
nisterio establecido en aque-
lla capital, devia abonar al
Militar los descuentos que
havia cobrado, por el tiempo
que como Director de taba-
cos, era Sanz individuo del
Monte del Ministerio, y
S. M. enterado de los graves
inconvenientes, y dificultades

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

que se ocasionarian á las ofi-
cinas para practicar los abonos
de unos á otros Montes, sino
se estableciese una regla fixa,
é invariable, se sirvió declarar
por punto general, que cada
Monte deve retener á favor
de sus fondos, los descuentos de
los empleados del tiempo q.
fuesen Individuos suyos, sin
obligacion alguna de abonar
los al Monte Pio á que pa-
sen por sus promociones de
unos Reynos, á otros, ó de
empleos comprehendidos en

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

los Montes del Ministerio,
à otros que lo esten en el
Militar, ó al contrario, pues
siendo de este modo mutuo el
perjuicio, ó la utilidad, que
de semejantes pases, pueda re-
sultarles, no hay agravio.

No solo no lo hay,
como se hà demostrado, por
que el empleo de Director
del Tabaco, no era del Mon-
te Militar, sino del Minis-
terio, y se defraudaba á este
de un derecho que le conce-
dio su establecimiento, sino

FACULTAD de TEOLOGIA · GRANADA

que si un Comisario ordenador huviera entrado á ocupar aquella plaza, como que es á quien le correspondia por el orden de succesion ¿que mayores ventajas le huvieran resultado? El Monte del Ministerio, cuenta, para sus fondos con los descuentos del empleo de Director constantemente, pues si fallece entra otro á sucederle, y lo mismo acontece si lo transforman en Yntendente, luego al Mili-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

tar en nada se le perjudi-
ca pues cuenta del mismo
modo con el empleo de Yntend.
dente para sus descuentos, y
es puramente accidental
el que acienda un Yndivi-
duo del propio Monte, ó q.e
venga á ocupar su plaza
otro que estubiese incluido
en el del Ministerio, ú ofi-
cinas, lo que no debe succe-
der con aquellos que debien-
do haver contribuido al
Militar por razon de su
fuero, desde que entraron

á servir, se hallan incorporados en el de oficinas, porque esta verdaderamente es una usurpacion, que clama indefectiblemente el reintegro siempre que se acceda á la reunion que propongo.

En lo que encuentro que resulta agravio á estos Montes, es en que por el mero hecho de conceder á un empleado en rentas, qualquiera graduacion Militar, ú honores del Con-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

fejo, se le incluya en el
Monte Pio Militar, ó en el
del Ministerio, pues es in-
duvitable que si el honora-
rio ó graduado es un ad-
ministrador general, que
se conserva en este destino,
se le descuenta al de oficina
en las cantidades que devian
descontarsele para llenar
las obligaciones de sus fondos,
por que el sueldo de tal Ad-
ministrador, no es Mili-
tar, y nada tiene que ver
el grado, ni honor con la

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

posesion imprescriptible en
que está el mismo de oficinas,
de aquellos descuentos, como
que completa con ellos el
fondo calculado para sus
cargas.

Por esta razon, no
es facil comprehender, por
que en el articulo 3º. cap. 1º.
del reglamento del Monte
pio de oficinas, se previno,
que no havian de ser com-
prehendidos los Gefes de las
oficinas que por su caracter,
y grado, lo estan en el del

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Ministerio, ó Militar, y q.e
solo lo serian los que no se
hallasen en este caso, pues
se ha de confesar primero,
si corresponden ó nó los em-
pleos de estos Gefes, desnudos
de aquel caracter al de
oficinas: Si corresponden,
¿que tiene que ver el gra-
do ni el honor, con un des-
cuento ageno de aquella cla-
se? y sino corresponden, no
havia que hacer esta ex-
cepcion. El grado ó el honor
no les dá el sueldo, luego

no pueden tener derecho á-
quellos Montes, á los des-
cuentos de lo que no les per-
tenece.

Cada uno deve contar
con sus empleados para fi-
xar el calculo de sus fondos.
Los sueldos de que dimanan
deven ser Políticos, Militares,
ó de R.l Hacienda; sin mez-
clar los de unos en otros,
por solo un grado, ú honor
accidental, que no tiene co-
nexion con el empleo, y en
este concepto prescribe el

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

articulo 5.º Capitulo 4.º citado del reglamento del Monte Militar, que si los tales quisieren voluntariamente, dexar á su favor del sueldo que gocen por sus empleos, los descuentos correspondientes á la clase de honores, ó graduacion q.e tengan en el Exercito, se las concederá á sus viudas la pension respectiva, que es decir que siempre que de aquellos sueldos, que no reconoce el Monte Militar

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

de su esfera, quisieren hacer este sacrificio, sin perjuicio de su Monte primitivo, no habrá dificultad en su admision, porque este es un desembolso q.e hace el empleado para lograr á favor de su muger dos pensiones, y no una, obligacion del empleo, que jamas deve salir de su centro, ni reconocer otro Monte que aquel que se exigió para la viuda del que lo obtenia.

A esta razon se me opondrá la duda, de que es

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

lo que deve practicarse en
una transformacion que pue-
de haver de un Administra-
dor de rentas en Yntenden-
te de Exercito, mediante á
que hasta el dia que paró de
Administrador á Yntenden-
te, estubo contribuyendo á
un Monte que despues aban-
dona por razon del ascenso, pe-
ro esta es muy facil resolver-
la con la misma R.l orden
expedida para el Perú en 15
de Enero de 1791 por que si
del sueldo liquido que pex-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

civa como Yntendente, no
quiere hacer el sacrificio
de continuar con los descuen-
tos, con que contribuía al
de oficinas como Adminis-
trador, ni á él, ni al Monte
se le agravia: á él por que
en qualquiera clase se le
huviera practicado el des-
cuento, y la transformac.n
no perjudica á su viuda,
por que la es indiferente
percibir en uno, ó en otro
la Pension; y al Monte, por
que siendo mutuo el per-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

juicio, ó la utilidad en re-
tener cada uno sus descuen-
tos, nada tiene que recla-
marse, pero si el empleado
se conviene en seguir con-
tribuyendo á su Monte pri-
mitivo de oficinas sin per-
juicio del Militar, no pare-
ce se le deve defraudar de un
derecho que le concede la
misma contribucion ante-
rior, y la siguiente hasta
su fallecimiento, á no ser
que se quiera persuadir,
que haviendo sido solo un

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

descuento el que se le hizo, hasta su ascenso á Intendente, no puede pretender dos obligaciones, con solo una contribucion hasta aquella fecha; pero esto mismo podria decirse de los honorarios que se les concede el Exo. al Monte Militar desde el mismo dia que obtienen el honor sin haver contribuido antes en los empleos que devieron servir en la carrera Militar, hasta llegar á aquel grado; que seria

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

un procedex infinito, y una
progresion congetural que
no puede sugetarse á reglas.

Lo que no decide aque-
lla R.l orden, es como deven
hacerse los descuentos de
la primera mesada de los
que pasan de uno á otro
Monte, por que si es de la
diferencia del sueldo, con-
forme al articulo 5.o cap.2.o
del reglamento del Monte
Militar, puede no ser esta
correspondiente á la que
satisfaria siguiendo el ord.n

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

de la succesion en los empleos
Militares, y tambien darle
la casualidad, de que no ha-
ya diferencia entre el sueldo
que gozaba en rentas, al que
entra á disfrutar en el Minis-
terio del Exercito. En el pri-
mer caso se le defraudaria
al Monte de aquella parte
en la diferencia respectiva
de un grado á otro, y en el
2º. del todo de ella que le cor-
respondia en el primer mes.
Si al empleado se le descuen-
ta mas de la diferencia prac-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

ricandonele con respecto á
las graduaciones, y no á los
sueldos dirá que se le agra-
via, y sino se le hace se per-
judica al Monte.

Siguiendo siempre
esta constante maxîma, de
que cada Monte, deve contar
con sus fondos, nunca puede
haver agravio, por que hacien
dose el descuento de las di-
ferencias, por los grados, y
no por los sueldos en los
que pasan de uno á otro
Monte, es induvitable q.

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

en el empleado no puede
haver quexa, porque si su
sueldo en rentas era igual
al que tiene á disfrutar de
Intendente, y se le hace el
descuento de la diferencia q.e
hay de este al de Comisario
ordenador, ya el nuevo grado,
y el entrar en el Monte Mi-
litar le obligan á contribuir
á sus fondos, lo mismo que si
permaneciendo en rentas, y
se le graduara quisiera ser
comprehendido en sus benefi-
cios, pues tiene derecho á uno,

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

y otro Monte concurriendo
con sus descuentos voluntariamente como se ha expuesto.

Es necesario tener
muy presente para no confundir los individuos de un Monte con otro, que si del Militar pasan al puramente Politico, ó de Hacienda, como puede suceder que á un Capitan general, ó Theniente general lo hagan del Consejo de Estado, ó á un Intendente de Exercito, del Consejo de Yndias ó de Hac.da,

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

deven entonces entrar en el Monte á que estan afectos estos empleos sin translaccion de descuentos, por que el Militar no hizo mas que percivir mientras se mantuvieron en aquella clase, lo que era perteneciente, y privativo á sus fondos, y al mismo tiempo dexando de ser un miembro activo de la Milicia, y pasando á serlo en lo Politico, ó de Hac.da cesa el descuento de aquellos sueldos que ya son de otra

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

esfera, pudiendo si quisiese seguir contribuyendo voluntariamente al Militar con respecto á su grado para lograr dos pensiones.

No dexo de notar en estos pases de un Monte á otro, y en esta confusion, y mezcla que se ha echo de unos, y otros empleos, un cierto rasgo de vanidad, que es el que ha causado el trastorno. Por exemplo; todos aquellos que devian estar comprehendido en el Monte Pio de oficinas

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

ó de R.l Hacienda, inmedia-
tamente que han logrado
algun honor, ya en lo Poli-
tico, ó ya en lo Militar, han
procurado huir de su Mon-
te primitivo, llebando los
descuentos de sus sueldos q.e
disputan, por el empleo, pu-
ramente de R.l Hacienda á
otro Monte estraño de ella
¿ que entusiasmo es este
quando lo mismo es uno
que otro? ¿ el fin, no es con-
tribuir para lograr la pension
de sus viudas, á proporcion de

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

los sueldos que disputan?
¿pues por que ha de abando-
nar su cuerpo, y su Monte
peculiar, y privativo, por q.e
en el uno esten los Presiden-
tes, y Ministros de los Con-
sejos, y en el otro los Gene-
rales del Exercito? Esta es
la raiz del mal que se no-
ta en estos piadosos esta ble-
cimientos. Ellos son iguales
con sola la diferencia, de q.e
cada uno es para su clase,
y si estas clases llegan á
complicarse con los honores

y distinciones, no por eso deven estas complicar los Montes, solo si pueden ser miembros de ellos à costa de su bolsillo, sin perjuicio de su Monte primitivo, quando se les conceda algun grado ù honor, que les dé el derecho de incorporarse en ellos, como ya está declarado.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

4.º

El uniforme distingue un cuerpo, y un cuerpo se distingue por el uniforme, es decir, que el uniforme se hizo para huir del desagradable

Deven no confundirse estos cuerpos con exterioridades de uniformes que nada significan.

objeto que causaria un cuer-
po de muchos individuos, uni-
dos, y formados (de donde vie-
ne en este caso la voz uniforme) con variedad de trages
de distintos colores: para q.e
los Gefes conocieran en me-
dio de la multitud sus sub-
ditos: para precaver los de-
sordenes que podria acarrear
la confusion en los pueblos,
y en la Campaña: y para
que en esta los generales
distingan los cuerpos en las
empresas Militares, porque

FACULTAD de TEOLOGIA · GRANADA · IHS

de lo contrario, seria lo mis-
mo que ri en un combate.
Nabal faltaran las vanderas
de señas para dirigir las ope-
xaciones que havian de
producir el exîto.

Se dirá que como
se hizo el uniforme solo p.ª
la Milicia, y en el dia lo tra-
hen los de la casa R.l. Este no
se llama ni es uniforme por-
que por esta regla lo seria
tambien la librea que uran
los Pages de los Grandes, y los
Cocheros, y Lacayos. No es may

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

que un distintivo de sex
criados del Rey, igual, ó su-
perior segun los grados, y
orden Gerarquico, á los de
la Milicia, pero no es uni-
forme, pues ni estos se unen,
ni se forman para obrar en
sus Ministerios, sino que son
distintos, segun lo que repre-
sentan, y egercen diferios
sus respectivas funciones.

A esto se opondrá
la razon de que tampoco los
Intendentes, los Comisarios,
Contadores, y Tesoreros de

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Exercito &ª se unen ni se for-
man, y con todo eso al ves ti-
do de estos llaman uniforme.
Es verdad que no se forman
pero se unen al Exercito, esté
donde estubiere, y esta mis-
ma unidad constituye su
formacion, lo mismo que su-
cede con los Ingenieros, que
no teniendo que obrar todos
los del cuerpo en una mis-
ma parte, forman en cada
una, aquella fuerza, que
guarda en el todo de ella
su unidad, y formacion.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Por estos principios
hemos de convenir en el abu-
so que se ha echo de esta
voz uniforme, quando su
mismo significado era bas-
tante para conducirnos á la
distincion, y claridad con q.e
deven presentarsenos los obje-
tos. Uniformar, es unir, y
formar muchos individuos
unum facere vel formare,
de donde trae el origen, se-
gun el Diccionario anti-
guo Castellano, y no pudien-
do convenir á ningun cuer-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

po esta union, y formacion,
mas que á la Milicia, es
indisputable que estas dos
circunstancias constituti-
vas de la fuerza, obligaron
á tomar el substantivo
uniforme, por el vestuario
que la distingue.

Aquella fuerza se
compone de varios cuerpos,
unos para la defensa in-
terior, y esterior del Estado,
como las tropas veteranas
que forman el Exercito: otras
para sola la esterior como

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

la R.l Armada, y finalm.te
otras para solo la interior, co-
mo las Milicias Provinciales,
y algunos otros cuerpos, como
las Maestranzas, Hermandad
de Toledo &. pues aunque un
cuerpo de estos tenga un solo
objeto, no dexa de ser una
fuerza unida, y formada, q.e
su instituto es la defensa
tranquilidad, y seguridad de
los Ciudadanos.

Con estos antece-
dentes, hemos de procurar
siempre no alterar, ni vio-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

lentar los verdaderos significados de las voces, por que regularmente de aqui nace la confusion. En el Estado Ecco. hay Havitos, en el Politico Ropages, En la Casa Rl. distintivos, en la Milicia uniformes y en el pueblo trages nacionales, ó variados, segun los usos, y modas que se adoptan.

¿Pero y la Rl. Hacda. donde queda? ¿no se distingue este cuerpo de los demas del Pueblo? Hasta ahora no sabemos se haya distinguí-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

do generalmente mas que
con aquellos privilegios de
fuero activo, y pasivo segun
su clase, y aun en el Politico
no todos se distinguen con los
Ropages, sino los Togados, Abo-
gados, Escribanos de Camara,
y Alguaciles, y esto en aque-
llas horas señaladas para la
asistencia á los Tribunales, á
fin de que se distingan los
Magistrados, y demas autori-
dades entre los del Pueblo á
quien se le dá Audiencia pu-
blica, y le pueda imponer aquel
esterior, el respeto devido á los

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

mismos Tribunales q.e lo juzgan.

Esta ha sido una Politica observada constantemente, no solo en España, sino en todas partes, por que el Publico, sin embargo del interes que tiene en q.e se conserve el buen orden, y en q.e no precinde de las juntas contribuciones que se le imponen para defender sus propiedades, no obstante repugna estar viendo siempre la vara de la Justicia lebantada, y al mismo tiempo á los q.e le exigen una parte de sus bienes, pues siendo imposible poner

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

limites al modo de pensar de cada uno, entran à discurrir sobre si el numero es excesivo, con otras reflexiones que las evita la ninguna distincion exterior con que hasta ahora se ha conservado.

Esto no quita para que si un Individuo de Hac.da es acreedor por sus servicios, à que se le distinga exteriormente, se le concedan los honores con respecto à su clase. Si es Letrado ysele conceden los de Consejero, ù Oidor, tiene que venir al cuerpo

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Politico por la Toga. Si es un Yndividuo que sus servicios exîjan un distintivo, tiene que ocurrir á la Casa R.l por el de Mayordomo de semana, Caballerizo, Gentil hombre &, y si es acreedor á un uniforme, tiene que acudir al Exercito, ó Marina, por el de Coronel, Capitan, Yntendente, Comisario &, por que estas 3 clases tienen designadas sus insignias, y bestuario, que los caracteriza exteriormente, y distingue segun sus grados.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Por este motivo qualquiera alteracion que se haga en estos cuerpos deve ser ig.l esto es, ¿quiere variarse la Toga? todos el precio g.e sigan esta variacion, ¿se piensa en mudar á un regimiento el uniforme? todos sus individuos han de incluirse en esta mudanza, y finalmente, ¿se pretende distinguir el Ministerio del Exercito, ó Marina? todos han de ser comprehendidos en esta distincion.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Puede tambien distin-
guirse el Ministerio del Exercito de España del de Yndias como sucede con los Regim.tos pero la distincion de hallá ha de ser uniforme como lo es acá en todos los individuos de un mismo cuerpo, y no lo q.e vemos en el dia, que variada en el del Ministerio es incomprehensible, y contraria al buen orden que deve seguirse en él

El Ministerio del Exercito de España, desde los Yntendentes hasta los ultimos oficiales de Contaduria, y de-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

sorexias de Exercito, traben ca-
saca, y calzon azul con chupa
encarnada, distinguiendose las
graduaciones por los bordados, y
alamares de plata, que aunque
hay en ellos algun exceso, facil-
mente puede remediarse. El
Ministerio de Marina, tanto
en España como en Indias lle-
va casaca, y calzon azul con
bordados, y alamares de oro
en que ha havido la mas ri-
gorosa observancia.

El Ministerio del Exer-
cito de America teniendo á
la vista estos exemplares, es en

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

el dia una Miscelanea, porq.e
los Yntendentes, y Comisarios Or-
denadores, trahen el uniforme
como los de España, y los Conta-
dores, Tesoreros de Exercito con
sus respectivos oficiales, por la
inverna, esto es, casaca, y calzon
encarnado, con chupa azul con
alamares de plata, de modo q.e
formado este cuerpo en juntas,
y otros actos publicos, presen-
ta la mas ridicula prespecti-
va, é imprime una enorme
disonancia.

Puede en efecto distin-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

guirte el Ministerio del
Exercito de España, del de In-
dias, pero haviendose hecho
con unos individuos, es indis-
pensable que se haga con to-
dos, esto es, en España traher
el uniforme azul, desde el
Intendente, hasta el ultimo
oficial, pues que lo traigan
en Indias encarnado con
los mismos bordados, no ob-
tante de que no hallo en
esta variacion la menor
ventaja, asi como no se
encuentra respecto del

FACULTAD de TEOLOGIA · GRANADA

Ministerio de Marina que
no lo han alterado.

En lo que resulta
una notable confusion, es
en haver concedido el mis-
mo uniforme encarnado
que se asignó para Conta-
dores, y Tesoreros de Exerci-
to, á los Contadores mayo-
res del Tribunal de Cuentas
con alamares de plata cor-
ridos y una estrella en me-
dio de cada uno, y á los
empleados en la Renta
del tabaco, Casas de Moneda

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Yr, con solo la diferencia de
no traher baston, ni haver-
les declarado, ni á unos ni
á otros el menor fuero, ni
honor, que á la verdad pue-
de decirse es un disfraz, pues
no es mas que un Admi-
nistrador del tabaco ó de
otra clase bestido de Conta
dor de Exercito, de que di-
manan competencias de q.e
está llena la Secretaria de
Yndias, é influye esto en el
publico dos inconvenientes,
el uno que se hallan igua-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

lados los del Ministerio del
Exercito con qualquiera em-
pleado en aquellos estancos,
y no puede conservarse
aquel decoro que exîge la
Milicia, y el otro que
siendo odiosa toda repre
sentacion exactora, deve
evitarse por las razones
ya indicadas, y porque
à qualquiera le hará
fuerza el que se hayan
concedido unos uniformes
que nada significan. Si
se distinguieran de los de-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

mas, podriamos decir es
un distintivo asignado á
los de esta clase, y solo con
verlos conoceriamos el gi.
ero del tabaco, ó de la ca-
sa de Moneda &c pero no ha
viendo havido jamas seme-
jantes distinciones, y ser
las concedidas tan equi-
vocables, necesita aquella
confusion por providencia,
una pronta reforma.

Hay otro defecto
en la concesion de los ho
nores en America, que

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

tambien deve remediarse.
Se conceden por exemplo
los honores de oficial R.l,
y el agraciado se planta
su uniforme de Contador
de Exercito, ó de Adminis-
trador del tabaco, que es
lo mismo, con la diferen-
cia de no traher baston.
Lo primero que hay aqui
es que los oficiales R.s se
extinguieron, y ya no hay
tales entes en el mundo, por
que para que lo fueren
era preciso poner en todo

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

su vigor las leyes de Yn-
dias que constituian estos
empleos, y abolir absoluta-
mente las Yntendencias.
Haviendo variado el siste-
ma es necesario que va-
rie la denominacion, co-
mo lo hace la R.l ordе-
nanza de Yntendencias de
Nueva España, mandada
observar en toda la Ame-
rica, llamando los Conta-
dores, y Tesoreros de Exercito,
generales principales, y fo-
raneos. Lo segundo q.e havien-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

do concedido á los oficiales R.s
los honores de Comisarios de Guer-
ra por que parabam las revistas
á la tropa, es en los honarios
inadequada, é impropia esta dis-
tincion, lo uno por que no exer-
cen estas funciones, y lo otro p.r
q.e es honor de honor que á ellos
no les comprehende. los honores
de oficiales R.s estan bien deta-
llados en las mismas leyes de
Indias, y asi si la concesion se
limita á los honores de tales, q.e
no haviendolos no hay sobre q.e
recaiga, no deve ser estensiva
á los de Comisario de Guerra,
por que para esto era preciso
se expresase, respecto á ser co-
sa muy diversa honor de ofic.l

R.l y honor de Comisario de Guerra, que son dos representaciones diferentes.

Demostrada esta confusion, y mezcla de los empleos, y honores, es preciso seguir la constante maxima de que los uniformes no se hicieron mas que para la Milicia que la forman los dos cuerpos Militar, y del Ministerio. Que en caso de concederse á alguno los honores de qualquiera graduac.n de estos cuerpos, deve esprezarse, y declararse, sin igualarlos en su exterior con otros que traben el mismo uniforme, y q.e nada significan, para evitar la confusion, y el desorden.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA